



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JOSÉ VICENTE ALVARADO JIMÉNEZ

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL No. 9523-2013, seguido por la señora: MÓNICA MARIUXI MERCHAN PITA, en contra del señor JOSÉ VICENTE ALVARADO JIMÉNEZ DEMANDADO: JOSÉ VICENTE ALVARADO JIMÉNEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante Sentencia disuelva el vínculo matrimonial. Que me une a mi prenombrado cónyuge. Amparada en el Art.110 Código Civil vigente a la vez, disponga su marginación en el acta de Matrimonio Amparada en el Art.128 Código Civil. - AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, miércoles 24 de abril del 2013 VISTO: Forme parte del proceso la ratificación de la declaratoria de imposibilidad de individualizar el domicilio o residencia del demandado. En lo principal, La demanda que antecede propuesta por MÓNICA MARIUXI MERCHAN PITA, contra de JOSÉ VICENTE ALVARADO JIMÉNEZ, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67, 68 Y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y por reunir los demás requisitos legales se la admite al trámite de juicio verbal sumario.- En mérito de la ratificación de su declaratoria de la imposibilidad de establecer el domicilio de la demandada. Cítese a la demandada mediante tres publicaciones que se harán en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en tres días diferentes, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando ocho días entre una publicación y otra, al amparo de lo que establece el Art. 119 del Código Civil se publicará también en la capital de la provincia donde contrajeron matrimonio, esto es en la ciudad de Portoviejo, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación y en caso de no comparecer se declarará en rebeldía.- Elabórese el extracto.- Téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico ativillav@hotmail.com que señala para sus futuras notificaciones y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador.- Actuó la Ab. Patricia Alume Jaramillo, en calidad de Analista 2 encargada del despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-

Guayaquil, 09 de Mayo del 2013.

Ab. Patricia Alume Jaramillo
SECRETARIA

informa, los cortes sólo serán de dos días: mañana y el domingo. En este cantón los trabajos se centrarán en la instalación de tendido de conductor para las nuevas líneas a 69 kv de Manta 3 y 4, por lo que se suspenderá el servicio en el alimentador N° 11 de la subestación Manta 1.<

Calle Jueza, Alrededores de vera y municipio, sector bancario.

Alta Vista por Colegio 12 de Marzo, Nuevo paraíso, Solca, paso Lateral, sector El Negrital, Cámara de Comercio. Y de 14h00 a 17h00 los sectores: Terminal Terrestre, Patios del Consejo Provincial, Sector del Mercado # 1, Av. Alajuela, Parte de centro de Portoviejo entrando por la calle Pedro Gual, parroquia San Pablo y Av. Universitaria.

Barrio 5 de Junio, 15 de Septiembre, Santa Martha, Abdón Calderón, Los Gavilanes, Colegio Manabí, Zona Franca de Manta, parroquias San Mateo, Santa Marianita, San Lorenzo, Ligüiqui, Zona Rural de Manta y sectores Aledaños.

R. DEL E. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MANABÍ - CHONE CITACIÓN - JUDICIAL

Trámite N° 0431-2013 (APROBACIÓN DE CONVENIO DE LA LIQUIDACIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU PARTICIÓN).

ACTORES: FRANCISCO DOLORES VIVAS OCAMPO, Y MARÍA ISABEL RODRIGUEZ LUCAS

DEFENSOR: AB. OLGIER HIGINIO MENDOZA ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUEZ DE LA CAUSA: AB. FRANKLIN ARÍSTIDES CENTENO SALCEDO.

OBJETO DE LA DEMANDA: Por sorteo de ley, ha recaído la competencia en esta Unidad, la demanda presentada por los señores FRANCISCO DOLORES VIVAS OCAMPO, y MARÍA ISABEL RODRIGUEZ LUCAS, quienes se han amparado en el art. 819 del Código de Procedimiento Civil, para solicitar la aprobación del convenio de liquidación de bienes de la sociedad conyugal y su partición.

DECRETO: El señor Juez de la Unidad Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Chone-Manabí, AB. FRANKLIN ARÍSTIDES CENTENO SALCEDO, con fecha 27 de mayo del 2013 de las 15h53, ha dispuesto que se haga conocer al público por una sola vez la liquidación de la sociedad conyugal solicitada, de acuerdo a lo indicado en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil por medio de la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación provincial y que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad de Chone, para el caso específico el "Diario Manabita".

Lo que llevo a su conocimiento, para los fines de ley.

Chone, 28 de mayo del 2013

Ab. Alcides Damián Cedeño Andrade
ANALISTA JURÍDICO 2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DEL PACÍFICO SUR S.A. TRANSPACIFICSUR.

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DEL PACÍFICO SUR S.A. TRANSPACIFICSUR se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo encargado del cantón PORTOVIEJO, el 24/04/2013 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0332 05 JUN 2013

- 1.- DOMICILIO: Cantón PUERTO LÓPEZ, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.400,00 Número de Acciones 2.400 valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

Portoviejo, 05 JUN 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO